



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00129 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Javier Vélez González
Demandado	Samuel Giovanni Arango Arango, Nini Johana Arango Zapata y Sandra Julieth Quintero Giraldo
Tema	Da traslado secretarial a liquidación, pone en conocimiento respuesta ORIP de Armenia, toma nota remanentes y aprueba liquidación de costas.

Se ordena incorporar al expediente electrónico en su orden los siguientes memoriales:

- De la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se dará traslado a la parte ejecutada en la forma prevista en el art.110 del C.G del P, dado que no tuvo lugar el traslado en la forma que dispone el parágrafo único del art. 9 del Decreto 806 de 2020.
- Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), informando que dicho embargo no es procedente, ya que se encuentra inscrita una medida cautelar que fuera proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira.
- De conformidad con el art. 466 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia no antecede ninguna solicitud en tal sentido, SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que llegaren a desembargarse a los acá demandados SANDRA YULIETH QUINTERO GIRALDO y los herederos indeterminados de SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, decretado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA, dentro del proceso ejecutivo con radicado Nº 63 001 40 03 008 2021 00218 00, promovido por EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIE. Oficiése por secretaría a dicha agencia judicial informando la decisión.
- Con base en las disposiciones del artículo 366 del CGP, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria el día 22 de julio de 2021.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente electrónico a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

9

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez

Civil 010 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16fa464347249d18578f282989b731b9dd2e70f144690b85ee76ac778ae84f7**

Documento generado en 27/07/2021 04:52:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**